

Itinerario: El itinerario entre Daimiel y Villarrubia de los Ojos, de 20 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.043.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.043. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.043. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, don Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.056-E.

25801

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdearcos y el empalme de la carretera de Peñafiel. (Expediente número 11.480).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de 11 de noviembre de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Marino de las Heras Andrés el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valdearcos y el empalme de la carretera de Peñafiel, provincia de Valladolid, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-1.872, de Quintanamarvanjira a Valladolid (expediente número 11.480), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Valdearcos y el Empalme de la carretera de Peñafiel pasará por Bocos y empalme de Curiel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados. Longitud de 8 kilómetros.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio base V-1.872.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.872.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.872. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.872. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.057-E.

25802

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Saler y Valencia, por la autopista (Expediente número 11.462).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha de 11 de noviembre de 1976 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Andrés Server Server» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Saler y Valencia, por la autopista, provincia de Valencia, como hijuela-desviación de la concesión preexistente V-842, de Perelló a Valencia (expediente número 11.462), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Saler y Valencia se realizará en expedición directa, con prohibición de parar en la autopista para tomar y dejar viajeros. Longitud de 9 kilómetros.

Expediciones: Se desviarán por el nuevo itinerario expediciones de las autorizadas en el servicio base, en número a fijar por el concesionario, con aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-842.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-842. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio base V-842.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—9.058-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25803

ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se autoriza la implantación del Curso de Orientación Universitaria a los Centros no estatales de Bachillerato «San Roque», de Benicalap, y «José María Haro», de Chestre (Valencia).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de septiembre próximo pasado fue denegada la autorización del Curso de Orientación Universitaria en los Centros no estatales «San Roque», de Benicalap, y «José María Haro», de Chestre, en base a los informes negativos emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario y Rectorado de la Universidad Literaria de Valencia.

Habiendo sido subsanados los errores que en dichos informes se señalaban y emitidos nuevos informes en sentido favorable por las autoridades señaladas en el párrafo anterior.

Teniendo en cuenta que los citados Centros fueron clasificados en la categoría de homologados por Ordenes ministeriales de 15 de octubre de 1975 y de 4 de septiembre de 1975, respectivamente, y vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Este Ministerio, a la vista de los nuevos informes emitidos por la Inspección y el Rectorado correspondientes, ha resuelto revocar las Ordenes ministeriales de 21 de septiembre de 1976 y autorizar a los Centros no estatales «San Roque», de Benicalap, y «José María Haro», de Chestre, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, con efectos del curso 76-77, pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Paquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

25804

ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en régimen mixto, al Centro no estatal «San Antonio María Claret», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «San Antonio María Claret», de Sevilla, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen mixto;

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría de Homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con fecha de 20 de junio de 1975 y que fue autorizado para impartir C. O. U. en 15 de septiembre de 1971,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanzas Media y del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal «San Antonio María Claret», de Sevilla, avenida Padre García Tejero, 8, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en régimen mixto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Paquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.